



# RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 938 -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 06-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT, Registro N° 6082642 y Expediente N° 3845542, emitido por la Unidad de Patrimonio, de fecha 05 de setiembre del 2023, en el cual previa descripción de los hechos se solicita la autorización correspondiente para realizar la Baja y Alta de bienes patrimoniales; y el Oficio N°757-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG Registro N°6084504 y Expediente N° 3845542 emitido por la Oficina de Logística, con el proveído favorable de la Dirección Ejecutiva de Administración.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007 – 2008 VIVIENDA, establecen las normas que regulan en el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la Gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización; cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que el artículo 10° inciso K, 1), del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los Bienes Muebles se aprueba mediante Resolución de la Oficina General de Administración.

Que según la Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021.EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento” en su Artículo N° 47 Baja de bienes a la letra dice... Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que según la Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021.EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento” en su Artículo 15 Alta de Bienes a la letra dice: Es el procedimiento de incorporación de un Bien mueble Patrimonial contemplado en el catálogo único de Bienes Servicios y Obras al registro patrimonial contable, este último conforme a la normatividad del SNC.



N° \_\_\_\_\_ -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG

Que según la Directiva 001-2013-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Realización del Inventario Físico de Bienes Muebles en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 222-2013-GRA/PR, de fecha 01 de abril del 2013, que en su numeral VI Normas Específicas, ítem 3 que a la letra dice: "g) Tramitar las Altas y Bajas de la Entidad".

Que la Dirección de Logística – Unidad de Patrimonio de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, mediante el Informe Técnico N° 06-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT, recomienda la BAJA y ALTA de bienes, de acuerdo a la Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021.EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de abastecimiento" contando con la autorización de la Dirección de Administración.

Que de conformidad a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Ordenanza Regional 010-AREQUIPA, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Arequipa; Ordenanza Regional N° 044 – AREQUIPA, que ordena la aprobación del Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones, así como la Estructura de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público para el año fiscal 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar la Baja del Registro Contable y Patrimonial de 02 Bienes, por un valor Inicial en Libros de Mil Trescientos Veintiocho con 73/100 soles (S/. 1,328.73), siendo su Valor Neto en Libros de Cincuenta con 97/100 soles (S/. 50.97), de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Red Islay, UE 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por la Causal de SISTRACCION en caso que el Bien Patrimonial a sido perdido, de acuerdo Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021.EF/54.01

N°	MARGESI	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR INICIAL	DEPREC.	VALOR NETO	CTA. CTE.	DESCRIPCION
1	952283250131	TELEFONO CELULAR	69.71	19.74	49.97	1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
2	952231860004	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	1259.02	1258.02	1.00	1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
			1,328.73	1,277.76	50.97		





# RESOLUCION ADMINISTRATIVA

-3-

N° 938 -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG

**ARTICULO 2.-** Aprobar el ALTA de 02 Bienes Muebles, con un Valor Inicial de Mil Ciento Veintiuno soles (S/. 1121.00), para la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, UE 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por la Causal de REPOSICION, de acuerdo a la Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021.EF/54.01

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	SERIE	DOCUMENTO	UBICACIÓN FISICA	MOTIVO	COSTO
1	TELEFONO CELULAR	HUAWEI	6R6AVX1944092767	INFORME	ADMINISTRACION	PERDIDA	550.00
2	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	53D730223	OFICIO	SALUD AMBIENTAL	PERDIDA	571.00
							1,121.00

**ARTICULO 3.-** Disponer que las Oficinas de Logística y Economía, registren la Baja y el Alta Patrimonial y Contable de los Estados Financieros de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, bienes que se hacen referencia en la presente resolución.

**ARTICULO 4.-** Remitir copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, Dirección de Administración, Dirección de Logística y Unidad de Patrimonio.

Dada la sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTIUNO (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARÉSTEGUI  
CLAD N° 2366  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MMRA/EIMB/RCA/rca